



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Milenario Valle Sagrado



ORDENANZA MUNICIPAL N° 289/ML

Lurín, 26 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión de Concejo Extraordinario y los dictámenes de las comisiones permanentes Nros. 054-2014-CPRAP-REG/ML de Rentas, Administración y Presupuesto y 056-2014-CPAL/ML de Asuntos Legales, respectivamente, referido a la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo para el año 2015 en el Distrito de Lurín, que prorroga la vigencia de las Ordenanzas Municipales N°255/ML y 273/ML con la aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costos, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precisa el Instituto Nacional de Estadística de Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas de servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la provincia Constitucional del Callao.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia Tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, que para la jurisdicción de la Provincia de Lima, se encuentra establecido las Ordenanzas N° 607, 726, 727 y 533 así como la Directiva N°001-006-00000015 "Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias en la Provincia de Lima.

///

"CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

Plaza de Armas s/n Lurín, Central Telefónica: 430-0538

munilurin@munilurin.gob.pe

www.munilurin.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Milenario Valle Sagrado



...

ORDENANZA MUNICIPAL N° 289/ML

Que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, el objetivo de señalar criterios razonables que resulten válidos para cada uno de los tres tipos de arbitrios analizados, constituyen una condición indispensable que debe observarse en cada caso, por ello será responsabilidad de cada Municipalidad encontrar, partiendo de esta base, fórmulas que logren, a través de la regla de ponderación una mejor distribución del costo por los servicios brindados; asimismo que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de Municipalidades.

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y contando con el **VOTO UNANIME** los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2015 lo dispuesto en la Ordenanza N° 255/ML ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N°2417/MML publicada el 31 de Diciembre del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2015 se aplicaran los costos y las tasas establecidas por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo; establecidos en la Ordenanza N°273/ML reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de Agosto de 2014 para Lima Metropolitana, que llegó al 2.59% de conformidad a la Resolución Jefatural N°226-2014-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 01 de Setiembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los Costos y las Tasas reajustadas con el IPC correspondientes a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos Servicios Municipales. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza Municipal N° 285/ML y todas aquellas disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

"CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

Plaza de Armas s/n Lurín, Central Telefónica: 430-0538

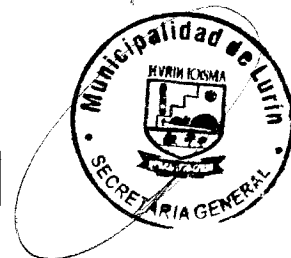
munilurin@munilurin.gob.pe

www.munilurin.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Milenario Valle Sagrado



ORDENANZA MUNICIPAL N° 289/ML

ARTÍCULO QUINTO.-

DECLARACIONES JURADAS

Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el área construida, longitud del frontis, uso del predio y el número de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para Casa Habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de Rentas, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recalcule de los Arbitrios.

ARTÍCULO SEXTO.-

DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2015, previa a la publicación en el diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo Ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Lurín: www.munilurin.gob.pe y en la página web del servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe, de conformidad de lo previsto en la Ordenanza N° 1533/MML.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza regula íntegramente el régimen tributario de los arbitrios municipales del Distrito de Lurín para el ejercicio 2015.

SEGUNDA.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LURIN

JOSÉ MANUEL TORRES CUEVA
ALCALDE

